



**EL CAMINO
DE LA NIEBLA**

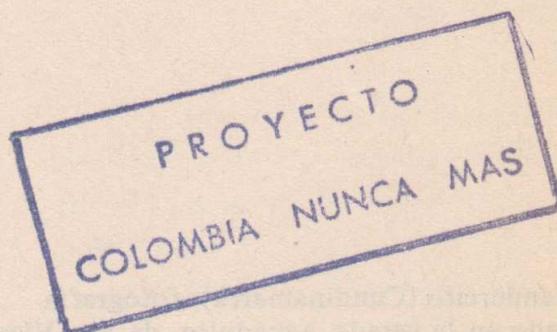
Volumen II

**El asesinato político en Colombia
y su impunidad**

EL CAMINO DE LA NIEBLA

VOLUMEN II

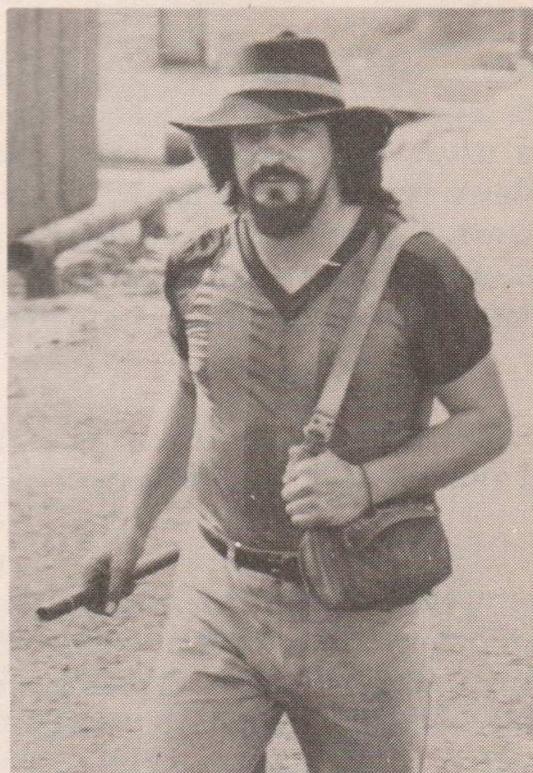
EL ASESINATO POLITICO
EN COLOMBIA Y SU IMPUNIDAD



Bogotá, 1990

Capítulo VII

CUANDO LA AMENAZA DE MUERTE SE PERCIBE EN EL AMBIENTE Y SE CONVIERTE EN POEMA



*Asesinato de Manuel Gustavo
Chacón Sarmiento
Barrancabermeja, enero 15 de 1988.*

PRESENTACION

El 15 de enero de 1988 era asesinado en una céntrica calle de Barrancabermeja (Santander) el líder sindicalista de la Unión Sindical Obrera -U.S.O.-, Manuel Gustavo Chacón Sarmiento. Desde una camioneta perteneciente a la Armada Nacional y manejada por uno de sus miembros, el suboficial Pérez Cabrera, había sido disparada la ráfaga que cegara la vida del sindicalista petrolero. Inmediatamente la población barranqueña se declararía en paro y exigiría al Gobierno investigar el crimen y castigar a los culpables. Las autoridades nacionales empeñarían su palabra en ello.

La Justicia ordinaria inició la correspondiente investigación penal. Los testigos fueron amenazados, e incluso uno de ellos asesinado. La familia de Manuel Gustavo fue hostigada y amenazada hasta tener que abandonar el Puerto Petrolero y buscar refugio en otra ciudad. Aunque se recogieron indicios señalando la responsabilidad de varios miembros de la Policía, la Armada y el Ejército, acantonados en el puerto petrolero, sólo fue vinculado al proceso el suboficial Pérez Cabrera. Actualmente el uniformado está encarcelado.

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación inició la correspondiente investigación disciplinaria y ordenó la destitución del suboficial de la Armada.

Por las características y antecedentes del crimen, así como por las pruebas recaudadas, se infiere que en este hecho tomaron parte otros miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin embargo, estos ni siquiera fueron objeto de investigación alguna, incluso algunos ni siquiera están identificados. La impunidad los cubrió con su espeso y oscuro manto.

I. UNA MUERTE ANUNCIADA

Primer asesinato político del 88 en Barranca

La combativa tradición de la clase trabajadora y del pueblo barranqueño desde sus primeras y heroicas luchas de la década de los años 20, había estado acompañada con la represión, que contra sus dirigentes desataban “los dueños del poder”. A cada huelga de los trabajadores petroleros y a cada paro cívico del pueblo barranqueño, sucedían las retaliaciones contra los dirigentes obreros y los líderes populares, con su secuela de dolor y muerte. Infructuosamente con sangre se trataba, en cada episodio, de ahogar la voz de la protesta social.

El año 1987 había sido particularmente agitado en barranca: las jornadas de protesta del 22 y 23 de abril: el paro del nororiente en junio; la marcha Barranca—Bucaramanga, etc. . . Y consecuentemente había sido un año sangriento para el puerto petrolero: el asesinato de la niña Sandra Rondón, testigo del atentado contra César Martínez y Alirio Traslaviña; la muerte a manos de sicarios del ex dirigente de la U.S.O., Euclides Garzón; el asesinato del menor Milton Rodríguez, durante el paro cívico de septiembre, etc...

Manuel Gustavo Chacón Sarmiento sería el primer dirigente sindical asesinado del año 1988 en el puerto de Barranca. A su muerte sucedieron otras. La primera sería la del estudiante John Jairo Vanegas Echeverry, el 18 de enero, por la tanqueta cascabel No. 22, cuando protestaba en una céntrica calle de Barranca por el crimen de Chacón. Posteriormente serían asesinados los dirigentes sindicales de la U.S.O. Hamet Consuegra, Luis Martínez y Juan Hernández.

El “loco” Chacón: el cálido poeta obrero

Manuel Gustavo Chachón había nacido en 1954 en Charalá (Santander). Manuel vivió la vida “como de afán, como si se le fuera a acabar muy rápido” cuenta su esposa María Elisa¹. Era un niño grande, a pesar de su estatura y aparente rudeza física. Sus vecinos le decían a María Elisa que ella no tenía tres, sino cuatro hijos: Manuel Leonardo, Marcos Felipe, Araly Havama y él, Manuel Gustavo.

Como la mayoría de los colombianos, el “loco” Chachón, como cariñosamente lo llamaba el pueblo barranqueño, había hecho de todo en el difícil rebusque de la vida. Tan pronto había llegado su primer hijo, Manuel Leonardo, se puso a remontarle los zapatos a sus compañeros del SENA para así alcanzar a cubrir los gastos del hogar. En 1977 entraría a trabajar a Ecopetrol como pailero. Allí aprendería a manejar automóvil: lo hacía a velocidades de vértigo². Se estrellaría tantas veces en los carros de la empresa, que las directivas terminaron publicando carteles del siguiente tenor: “Se prohíben los carros para el loco Chacón”.

Manuel Gustavo, en las breves pausas durante el trabajo en el taller de pailería, en especial en los largos e interminables turnos de noche, tomaba su flauta, inseparable compañera, y entonaba melodías. “Era como un arrullo, algo que nos daba fuerzas y nos animaba a terminar la labor” recuerda su compañero de pailería, Florentino Lagos³. Y es que Manuel Gustavo no sólo era obrero, también era músico, poeta, escultor en piedra, cantante, artesano. Tal vez decidió hacer suya la divisa de Ostrosky: “lo máspreciado que posee el hombre es la vida. Se le otorga una sola vez, y hay que vivirla de forma que no se sienta un dolor torturante por los años pasados en vano, para que no queme la vergüenza por el ayer vil y mezquino y para que al morir se pueda exclamar: ¡Toda la vida y todas las energías han sido entregadas a lo más hermoso del mundo, a la lucha por la liberación de la Humanidad”⁴.

“Amaba a la gente y esa es la mejor forma de hacer poesía” recuerda su compañero de lucha sindical Jorge Bedoya⁵. Y es que el “Loco” Chachón era un poeta, de esos de verdad, de verso y rima.

1 Revista *De Mares*, marzo-mayo de 1988, pág. 28.

2 *Ibidem*.

3 *Ibid.*, pág. 29.

4 Ostrovki, Nikolai. “Así se templó el acero”, ed. Progreso, Moscú, 1978.

5 Revista *De Mares*, doc. cit., pág. 29.

En 1979, se afiliaría a la Unión Sindical Obrera —U.S.O.—. Al poco tiempo se grangeó la simpatía y respeto de sus compañeros de trabajo y fue elegido miembro de la Subdirectiva de la U.S.O. — Refinería. Hasta su asesinato, el 15 de enero de 1988, fue miembro de la subdirectiva sindical. “En los paños él era una bandera. Yo le decía que se quedara, pero él me decía que no podía ser de otra manera” recuerda su compañera y esposa María Elisa⁶.

Posteriormente, Chacón se vincularía al movimiento político “A Luchar”. El bichito de la política lo había picado a lo largo de su trasegar por la actividad sindical.

Presagios de muerte

*Quiero situarme en los umbrales de la muerte
para saber qué siente un mártir
cuando en la congoja de su vida luchadora
penetran en su cuerpo las mordaces
y asesinas balas del silencio⁷.*

Con estos versos compuestos por él, Manuel Gustavo Chacón presentía la muerte, pero no le temía. Y es que desde 1985 venía recibiendo permanentemente sufragios y amenazas de muerte de grupos paramilitares⁸ “Afuera comunista, Afuera revolucionario” venía escrito en negras letras en los volantes de amenazas suscritos por los llamados “Comité Cívico de Barrancabermeja” y “Comité de Gentes Honestas de Barrancabermeja” que llegaban a la casa del matrimonio Chacón Uribe⁹.

El 28 de febrero de 1987, hacia las 9:30 de la noche, cuando estaba departiendo con Luz Stella García, frente a la casa de ésta, en el barrio Buenavista de Barranca, un hombre hizo varios disparos contra Manuel Gustavo Chacón. Algunos de los proyectiles se incrustaron en el marco del vidrio panorámico del Toyota de la U.S.O. en que Chacón se desplazaba. El arma del tirador se encasquilló, y éste emprendió la tranquila huida en una cicla¹⁰.

6 Ibídem.

7 Primer verso del poema “Quiero situarme”, compuesto por Manuel Gustavo Chacón Sarmiento em 1987, reproducido en folleto “Cuando muere el cantor calla la vida” U.S.O. Colombia, pág. 26.

8 Testimonio de María Elisa Uribe viuda de Chacón, entregado al Tribunal Permanente de los Pueblos, durante la sección de instrucción dentro del Proceso a la Impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad, Bogotá, 4, 5 y 6 de noviembre de 1989.

9 Declaración de María Elisa Uribe viuda de Chacón, ante el Juzgado 6 de Instrucción Criminal Ambulante, el 21 de enero de 1988. Denuncia penal formulada por Manuel Gustavo Chacón Sarmiento ante la Inspección Departamental de Permanencia de Barranca, el 1 de mayo de 1987.

10 Denuncia penal formulada por Manuel Gustavo Chacón, doc. cit., y proceso penal adelantado por el Juzgado Tercero Penal Municipal y Quinto de Instrucción Criminal, por los hechos.

Durante el paro cívico del Nororiente, en 1987, Gustavo Chacón sería detenido por miembros de la Policía, cuando perifoneaba dentro del casco urbano de Barranca. Detenido en una estación de Policía durante 24 horas, sería amenazado de muerte por el teniente Raúl Baquero Baquero. El uniformado también amenazaba a Chacón con matar a cada uno de sus hijos y a su compañera¹¹.

En mayo, Chacón sería víctima de otro intento de asesinato. Hacia las 10:30 de la noche del 14 de ese mes, Manuel Gustavo con su hermano Jorge Alirio, salían de una reunión del Consejo Directivo del Colegio de la Unión Sindical Obrera —U.S.O.—, e iban caminando por la avenida del ferrocarril, cuando dos tipos con corte militar, en una moto verde Kawasaki 175, sin luz y sin placas, pasaron por su costado. Más adelante los dos hombres motorizados pararon y se devolvieron hacia ellos. Al ver ese extraño movimiento, los hermanos Chacón corren a buscar refugio: tras ellos oyen disparos. Luego de esconderse en las instalaciones de la U.S.O., tratan de dirigirse a su casa, sin embargo, dos hombres, uno de ellos empuñando una subametralladora, montan guardia al frente de esta¹². Poco tiempo después, Manuel Gustavo Chacón Sarmiento recibiría una carta de un amigo policía que iba a ser trasladado a Santa Rosa de Simití (Bolívar); los autores de estos atentados eran el capitán Reyes, Comandante de la Estación de Policía de la Refinería, el agente José Ananías Ramírez y dos escoltas del oficial. Según la carta el mayor González, Comandante en 1987 del IV Distrito de la Policía acantonado en Barranca, estaba al tanto de los planes: inclusive él había autorizado conceder unos días de franquicia al agente Ramírez, para que le siguiera los pasos a Chacón. También estaba involucrado un suboficial de la Armada Nacional¹³. Lo que resultaba paradójico es que el teniente Raúl Baquero Baquero, el oficial que había amenazado de muerte a Gustavo y a su familia, estaba adscrito a la estación de la Refinería¹⁴.

Una muerte anunciada

Todos estos hechos fueron denunciados penalmente por Manuel Gustavo Chacón. En el caso del atentado del 14 de mayo, el dirigente sindical pon-

11. Testimonio de María Elisa Uribe viuda de Chacón, entregado al Tribunal Permanente. . . doc. cit., y declaración de Luis Eduardo Galindo Saavedra ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, el 22 de enero de 1988.
12. Denuncio penal formulado por Manuel Gustavo Chacón Sarmiento, ante el Juzgado 14 de Instrucción Criminal de Barranca, el 19 de mayo de 1987.
13. Carta fechada de octubre 27 de 1987, entregada por María Elisa Uribe viuda de Chacón al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal Ambulante, el 21 de enero de 1988.
14. Oficio No. 059 DESAN-SDBAR-C/722 del Departamento de Policía Santander IV Distrito, febrero 19 de 1988, dirigido al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal Ambulante.

dría en conocimiento de los hechos al Juzgado 14 de Instrucción Criminal. El caso sería asignado al Juzgado 15 de Instrucción Criminal. El Juzgado encargaría al Comandante del F-2 de la Policía de Barranca investigar el atentado¹⁵. El F-2 de Barranca, a finales de julio, le enviaba al Juez Instructor el resultado de su "investigación"; se trataba de dos borrachos en una moto que habían hecho tiros al aire¹⁶.

Respecto de los disparos hechos contra Chacón el 28 de febrero, el Juzgado 15 de Instrucción Criminal, también conoció del caso, a raíz del denuncia penal que formulara el líder sindical. Nuevamente el F-2 de Barranca sería comisionado por el Juez para adelantar las pesquisas necesarias¹⁷. A mitad del año 1987, el F-2 le contestaba al Juez Instructor, que no habían suficientes elementos para identificar a los autores del atentado contra Chacón¹⁸. Fuera de los testimonios de Chacón y de Luz Stella Vargas, no se había adelantado ninguna otra pesquisa investigativa. El expediente sería remitido, el 11 de junio, al Juzgado Noveno Superior, por competencia, y este después lo devolvería al Juzgado 15 de Instrucción Criminal, en "averiguación responsables".

Las diligencias penales adelantadas por esos hechos no pasaron a mayores, y quedaron durmiendo en algún anaquel del Juzgado.

Chacón, en compañía de Luis Eduardo Galindo, también dirigente de la U.S.O., pondrían en conocimiento estos atentados, las amenazas y la carta, a Rafael Hugo Reyes Chona, Jefe de la Seccional del D.A.S. en Barranca¹⁹. El Jefe del D.A.S. les diría a los sindicalistas que nada podía hacer, pues no disponía casi de personal en su sección.

También acudieron los sindicalistas a Ecopetrol, para poner en conocimiento de la empresa la situación. Uno de los vicepresidentes de Ecopetrol, Alberto Merlano, los atendería: nada podía hacer, ni le era posible otorgarle garantía alguna a Chacón²⁰.

15 Constancia del Juzgado 15 de Instrucción Criminal, de mayo 28 de 1987, sumario No. 3493.

16 Oficio No. 328/SDBAR-C, de 24 de junio de 1987, del teniente Gentil Guacán Sánchez, Jefe Subestación SIJIN, dirigido al Juzgado 15 de Instrucción Criminal.

17 Constancia del Juzgado 15 de Instrucción Criminal, de mayo 21 de 1987, sumario No. 3108.

18 Oficio No. 1142 SDBAR-POJUD, de junio 2 de 1987, del cabo Primero Ríos Garcés, Jefe de la Unidad de Policía Judicial.

19 Declaración de Luis Eduardo Galindo. . . doc. cit. y declaración de Rafael Hugo Reyes Chona, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, el 20 de febrero de 1988.

20 Declaración de Luis Eduardo Galindo, doc. cit.

“... la muerte de Manuel como lo dice el libro de García Márquez, es la crónica de una muerte anunciada, y que desafortunadamente las autoridades civiles y militares y la administración de Ecopetrol no hicieron nada por darle una protección a este compañero”²¹, declararía, ante el Juzgado que investigaría el asesinato de Chacón, su compañero de luchas, Luis Eduardo Galindo.

21 Ibídem.

II. EL 15 DE ENERO

Extraña llamada

En las horas de la mañana del viernes 15 de enero de 1988, Manuel Gustavo Chacón Sarmiento y Luis Eduardo Galindo se encontraban en las instalaciones de la Unión Sindical Obrera —U.S.O.—. Hacia las 9:30 entró una llamada telefónica al sindicato: una voz masculina solicitó a Manuel. La persona se identificó como “Juan”, trabajador de Ecopetrol y le solicitó que se fuera hacia el Banco de los Trabajadores, pues se rehusaban a pagar, allí, su liquidación de vacaciones²². Casi inmediatamente Manuel Gustavo y Luis Eduardo partieron hacia el Banco a atender la solicitud. Allí llegan faltando unos 15 minutos para las 10 de la mañana. Pero en la entidad bancaria no se encuentra ningún trabajador de nombre Juan, y al preguntar a los empleados de ahí, se enteran de que no ha habido ningún reclamo por parte de empleado alguno de Ecopetrol; tampoco existe documento del Banco de que se debía pagar a ese supuesto trabajador la liquidación de vacaciones²³.

Los dos sindicalistas piensan que tal vez se trate de alguna “tomadura de pelo” y como es viernes de quincena y están en pleno centro de Barranca, muy cerca de los otros bancos, deciden aprovechar para ir a cobrar, cada uno, sus respectivos salarios. Galindo, primero acompaña a Chacón a cobrar su quincena al Banco de Bogotá, distante algunos metros del Banco de los Trabajadores. Los dos hacen un trato: después juntos irían al Banco Popular, donde Galindo cobraría su cheque.

22 Declaración de Luis Eduardo Galindo Saavedra, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal Ambulante, el 21 de enero de 1988.

23 *Ibidem*.

El centro estaba en ebullición: era viernes de quincena. El comercio tenía sus puertas abiertas, ofreciendo distintas clases de mercancías. Además, los candidatos a la Alcaldía de Barranca, concedían una rueda de prensa en la Cámara de Comercio, situada en el mismo sector de los bancos. El área estaba totalmente patrullada por efectivos policiales. En sitios estratégicos de las entidades bancarias estaban apostados varios agentes, mientras que una patrulla en una Panel controlaba las arterias vehiculares, y varios motorizados observaban atentamente el deambular de los transeúntes por la calle 9. Incluso, para algunos barranqueños, tanta presencia uniformada era inusual.

Cuando ambos miembros de la U.S.O. iban rumbo al Banco Popular, Chacón decidió quedarse en el almacén "El Peñol": quería comprar unas pantalonetas a sus hijos. Allí, frente al establecimiento comercial, una muchacha, conocida de Manuel Gustavo, lo saluda y entablan charla. Galindo y Chacón acuerdan separarse: Luis Eduardo iría al Banco, mientras que Gustavo se quedaba comprando sus regalos para la casa y muy seguramente, como era su costumbre, comprándose algún libro en el puesto de Jorge Cala²⁴. Los dos habían quedado de encontrarse por el camino hacia la Policlínica de Ecopetrol, para arreglar un problema laboral de un trabajador que se encontraba enfermo²⁵. Galindo cruzó la calle 9, para ir justo al frente, al Banco Popular. Ahí se encontraba Alvaro "El Guajiro" Solano, Secretario General de la Subdirectiva de la U.S.O. - Refinería, cobrando igualmente su quincena²⁶.

Vicente Botero Alzate, comerciante, hablaría también con Chacón en la puerta del almacén La Represa. Luego el "Loco" Chacón seguiría su camino hacia el puesto de revistas de Cala, justo al lado del almacén de calzado Paulina, y a escasos metros de donde se había separado de Galindo.

Mortales ráfagas

Eran aproximadamente las 10:15 de la mañana. Manuel Gustavo Chacón estaba ojeando revistas en el puesto de Cala; sigilosamente una camioneta azul, marca Toyota, modelo "cuatro puertas", con cuatro hombres en su interior, se alineó frente al dirigente sindical²⁷. Dos motos y una camioneta

24 Ibídem

25 Auto del 16 de febrero de 1987, del Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, folio 2.

26 Declaración de Alvaro Solano Carrillo, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, el 12 de febrero de 1988.

27 Auto del 16 de febrero. . . doc. cit., folios 2 y 3.

blanca acompañaban a la Toyota azul²⁸. La camioneta blanca era conocida en Barranca: pertenecía a la Armada Nacional, le decían "La Brasileira". Inmediatamente se oyeron varias ráfagas de subametralladora y múltiples detonaciones de pistola. Manuel Gustavo Chacón caía mortalmente herido frente al almacén Paulina. Su cuerpo había sido perforado por una gran cantidad de proyectiles 9 mm y 7.65 mm²⁹. Veintiséis impactos de 9 mm registraba su cuerpo: catorce habían sido disparados de frente y los otros catorce por la espalda. Había sido asesinado con sevicia.

Alvaro Solano que instantes antes había salido del Banco Popular y se dirigía al puesto de Cala, alcanzó a ver la Toyota azul "4 puertas" arrancar rauda y veloz. A pocos metros vio tendido en el piso a su compañero de lucha sindical: inmediatamente se lanzó en medio del tráfico para auxiliar al herido³⁰. "Mataron al Loco Chacón", entró gritando una señora al Banco Popular, e inmediatamente Galindo saldría a buscar a Manuel Gustavo, no bien iba a cruzar la calle 9, cuando ve al "Guajiro" Solano introduciendo el cuerpo de su compañero mal herido dentro de un taxi: dos miembros de la U.S.O., lo acompañaban también³¹.

Chacón sería conducido a la Policlínica: allí llegaría agonizante. Hacia las 11 de la mañana el corazón del poeta obrero dejaría de latir: Chacón estaba muerto. Cala al oír las primeras detonaciones se parapetó tras su puesto de venta³². Sin embargo, alcanzaría a ver que desde la Toyota azul "cuatro puertas" se habían hecho los disparos: su conductor, reconocería posteriormente, era el suboficial de la Armada Pérez Cabrera³³. El comerciante Luis Fernández, quien estaba a escasos 10 metros del sitio donde caería Chacón, también había reconocido al conductor de la camioneta: era un tipo de la Armada, le contaría a Libia Patricia, hermana de Manuel Gustavo³⁴.

28 Declaraciones de Gustavo Antonio Rincón Mogollón, Luis Eduardo Galindo, Jesús Villamizar, Consuelo García Ordoñez, Alvaro Solano, los hermanos Botero Alzate y Luis Eduardo Fernández F., ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal Ambulante, el 20, 21 y 23 de enero y el 9, 12 y 15 de febrero de 1988, respectivamente. Y declaraciones de María Delia Serrano y Jorge Eliécer Cala, ante miembros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial (reporte de enero 26 de 1988 al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal).

29 Auto de febrero 16. . . doc. cit. hoja 3.

30 Declaración de Alvaro Solano. . . doc. cit..

31 Declaración de Luis Eduardo Galindo, doc. cit..

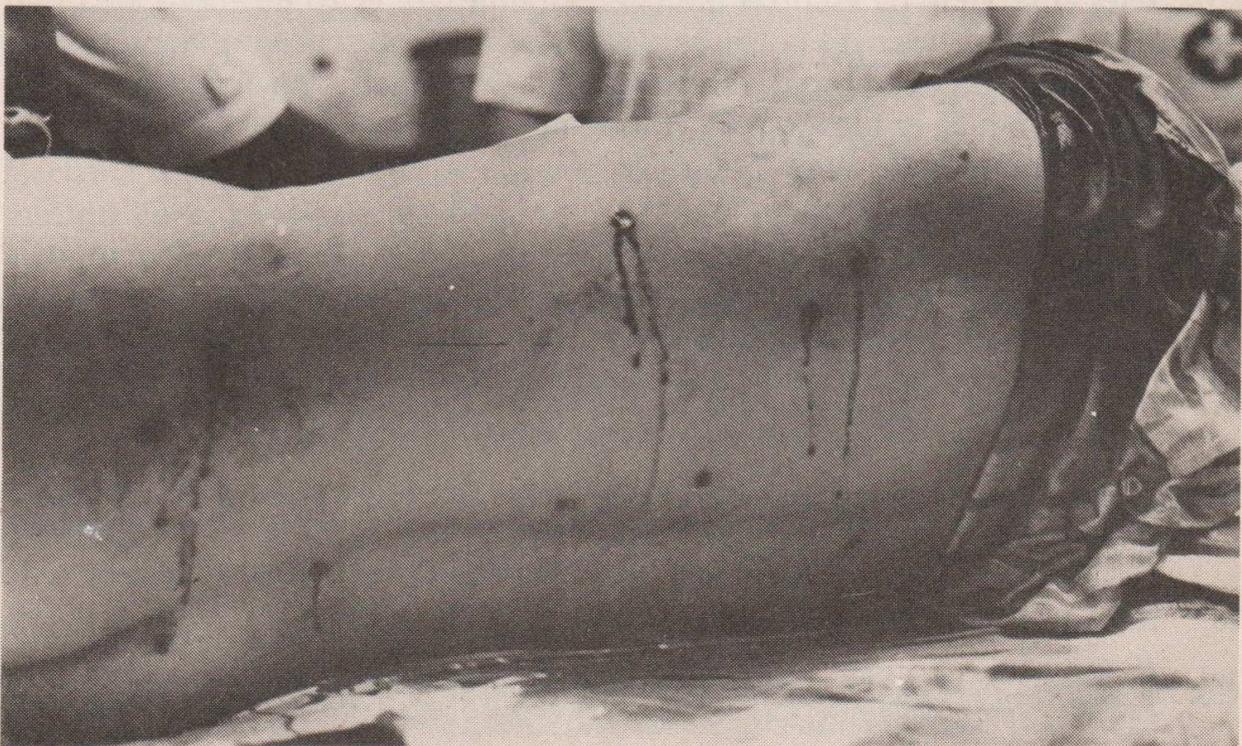
32 Declaraciones de Alvaro Solano, Jorge Eliécer Cala y Gustavo Antonio Rincón. . . docs. cits..

33 Reconocimiento fotográfico de Pablo Francisco Pérez Cabrera, por Jorge Eliécer Cala, ante miembro del Cuerpo Técnico de Policía Judicial. Reporte de enero 26 de 1986, dirigido al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal Ambulante.

34 Declaración de Libia Patricia Chacón Sarmiento ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, el 30 de enero de 1988.



Barrancabermeja. Sitio donde cayó asesinado Manuel Gustavo Chacón.



Espalda de Chacón, donde se aprecian los orificios de las balas.

Gustavo Antonio Rincón Mogollón oyó el estruendo de las ráfagas cuando iba llegando al Banco Popular, a donde se dirigía. Inmediatamente volteó hacia donde provenían los disparos: el costado derecho de la calle 9, junto al almacén Paulina. Ahí vio la camioneta azul Toyota, "cuatro puertas", arrancando en forma acelerada: el pasajero del puesto delantero empuñaba una subametralladora negra de proveedor curvo y humeante. Casi inmediatamente miró por el retrovisor al conductor de la Toyota: era Pablo Francisco Pérez Cabrera, suboficial de la Armada, al que conocía muy bien desde hacía algunos años³⁵.

Sospechosa huida

Los vehículos donde se movilizaban los asesinos emprendieron una rápida huida. A pesar de estar altamente controlado el sector por numeroso personal de la Policía, sus efectivos no desplegaron ninguna actividad para perseguirlos o interceptarlos³⁶. Algunas personas vieron cuando la Toyota azul "cuatro puertas" tomó rumbo hacia el Batallón Nueva Granada³⁷. Tal parece que allí la camioneta fue vista dejando a varias personas y luego continuó su marcha hacia la Refinería³⁸.

Al día siguiente, Jesús Villamizar, el fotógrafo de Vanguardia Liberal, que el 15 de enero había recogido 5 testimonios, en forma "independiente", describiendo la camioneta usada por los asesinos de Chacón, reconocería el vehículo: había sido asignado por las autoridades militares del puerto petrolero, para el servicio de escoltas para el recibimiento, el 16 de enero, de César Martínez Blanco, líder de la Unión Patriótica³⁹. "Estoy absolutamente seguro que es la misma camioneta de la Armada Nacional" aseveraría posteriormente ante un juez el fotógrafo⁴⁰. La camioneta, según Villamizar, sería posteriormente pintada de color "rojo opaco".

35 Declaración de Gustavo Antonio Rincón, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, el 20 de enero de 1988. Y ante miembros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, doc. cit..

36 Declaraciones de Alvaro Solano. Luis Eduardo Galindo, Justiniano Botero Alzate, docs. cit.. Y declaración de Ana Delia Serrano, ante el Cuerpo Técnico de Policía Judicial, doc. cit..

37 Declaración de Gustavo Antonio Rincón Mogollón y Luis Eduardo Fernández Fernández, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, el 20 de enero y el 25 de febrero, respectivamente, de 1988.

38 Declaración de Luis Eduardo Galindo, doc. cit..

39 Declaración de Jesús Villamizar, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal. El 23 de enero de 1988 y ante miembros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial (reporte de enero 26 de 1988).

40 *Ibidem*.

La explosión popular

“Asesinaron a Chacón, asesinaron a Chacón” gritaba la gente en las céntricas calles del puerto petrolero. Uno de los transeúntes de la calle 9 que presencié el asesinato del líder sindical, le gritaba a un policía que lo tenía encañonado: “ustedes mataron a Chacón”⁴¹. Algunos dirigentes de la U.S.O. están reunidos en la sede sindical adelantando gestiones para conseguir un helicóptero y trasladar a Manuel Gustavo a otra ciudad, con mejor equipamiento hospitalario, mientras otros están en la Policlínica, acompañando en su agonía, a su compañero de lucha. Hacia las 11 de la mañana, Alvaro Solano, reunido con otros compañeros del Sindicato, se enteran de que Chacón ha muerto: todo es ya en vano, no hay helicóptero que valga⁴². Esa misma noche del 15, la casi totalidad de los miembros de la Subdirectiva de la U.S.O.-Refinería reciben en sus casas llamadas telefónicas: ya le dimos a Chacón, los próximos son ustedes, a lo cual estallaba una macabra carcajada.

El pueblo barranqueño se vuelca a las calles a protestar por el asesinato de su cálido poeta y para exigir castigo para los culpables. Casi inmediatamente, el servicio telefónico dentro de Barranca, y del puerto petrolero con el resto del país, fue extrañamente suspendido⁴³. Por las calles corre un río humano clamando justicia, mientras que los efectivos del Batallón Nueva Granada y de la Policía, despliegan un inmenso operativo: carros antimotines, tanquetas cascabel y Jeeps artillados con ametralladoras antiaéreas, hacen su aparición.

La Unión Sindical Obrera, ese mismo 15 de enero, llama al pueblo barranqueño a solidarizarse ante la tragedia de los trabajadores del petróleo y da la orden de paro. Esta sería acatada por la ciudadanía del puerto petrolero. En su comunicado la U.S.O., además de denunciar que los criminales se movilizaron en una camioneta de la Armada Nacional, acusaban a Alberto Merlano Alcocer, uno de los vicepresidentes de Ecopetrol, de estar comprometido en el asesinato de Chacón: el 13 de enero, sorprendentemente, el alto ejecutivo había aterrizado en helicóptero en el Batallón Nueva Granada y sostenido una larga reunión con su comandante, el teniente coronel Eduardo Santos Quiñonez⁴⁴. La U.S.O. exigía que el gobierno nacional desmilitarizara la ciudad, y que el asesinato de Chacón fuera investigado, y sus autores casti-

41 Declaración de Luis Eduardo Galindo, doc. cit..

42 Declaración de Alvaro Solano, doc. cit..

43 Comunicado de enero 15 de 1988 de la Unión Sindical Obrera, allegado a la investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.

44 Ibídem.

gados. El Concejo Municipal de Barranca se solidarizaba con la postura asumida por la U.S.O.⁴⁵.

Provocaciones y represión

El cadáver de Manuel Gustavo Chacón sería trasladado, el mismo viernes 15 de enero por la tarde, a la sede de la Unión Sindical Obrera, para colocarlo ahí en capilla ardiente. Una gran multitud de personas se congregaría ante la sede sindical para rendir un homenaje al "poeta obrero". Esa misma tarde, el Ejército y la Policía rodearían la sede y desatarían un fuego de fusilería en contra del inmueble: más de 35 impactos de proyectiles quedaron en la fachada del edificio. Una tanqueta cascabel apoyaría la tropa uniformada haciendo varios disparos contra la edificación⁴⁶.

El día sábado, los enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas, acantonadas en el puerto petrolero, y el pueblo barranqueño, siguieron: hay varios heridos de bala. El domingo, cuando se realizaba el sepelio de Manuel Gustavo Chacón, uniformados del Batallón Nueva Granada y de la Policía se hacen presentes en el cementerio hostigando la población. Al finalizar las honras fúnebres, los asistentes, son obligados a dispersarse en grupos de máximo cinco personas. La multitud se congrega nuevamente ante la sede sindical a la espera de nuevas órdenes de los dirigentes de la U.S.O. Ahí la Policía y el Ejército irrumpen sorpresivamente y arremeten violentamente contra la población. Las autoridades disparan contra la multitud: son apoyados por el fuego de varias tanquetas cascabel. Uno de estos vehículos de guerra, el No. C.22, dispara contra John Jairo Vanegas, un joven de 17 años, causándole la muerte. Los uniformados colocarían, luego, junto a su cadáver dos proveedores de fusil fal, y asegurarían que se trataba de un francotirador.

En las horas de la noche del domingo, cuando de la U.S.O. era evacuada una persona con herida de bala en la cabeza, aproximadamente 40 uniformados del Batallón Nueva Granada, al mando del subteniente Jaime Arcos Négret, se toman por asalto la edificación sindical. Las personas que allí se encontraban fueron golpeadas y amenazadas de muerte, mientras las mujeres eran separadas y luego obligadas a desnudarse. Los militares las encerraron en una habitación, junto con algunos uniformados, de donde se oyen los lamentos de las cautivas⁴⁷. Un periodista de "La Voz del Petróleo" de la cade-

45 Comunicado de enero 16 de 1988 del Concejo Municipal de Barrancabermeja, firmado por su presidente, vicepresidente y secretario.

46 Carta del Presidente de la Unión Sindical Obrera U.S.O., Julio Carrascal dirigida a Carlos Mauro Hoyos, Procurador General de la Nación, fechada enero 26 de 1988. Y declaraciones de Roberto Grisales y Gilberto Carreño, ante la Procuraduría, el 26 de enero de 1988.

47 *Ibíd.*

na radial Todelar, Diro César González, que se encuentra allí presente, empieza a transmitir en vivo y en directo la toma militar.

El 19 de enero, el paro cívico era levantado: las peticiones exigidas por la U.S.O. eran logradas. Sin embargo, el saldo de la represión al movimiento popular era grave: un muerto y catorce civiles heridos.



Cuerpo sin vida de Manuel Gustavo Chacón en la Policlínica de Barrancabermeja.

III. A QUIENES SE DEBIO INVESTIGAR

A pesar de que ni la investigación adelantada por la Justicia, ni aquella realizada por la Procuraduría, apuntaron su actividad a identificar a los autores materiales e intelectuales del asesinato de Chacón, lo cierto es que existen abundantes indicios y elementos probatorios que señalan, o sugieren, la participación en el crimen, de varias personas, a las cuales se debía haber investigado para esclarecer su responsabilidad en los hechos.

En primer lugar el capitán José Oswaldo Reyes Pinilla, Comandante de la Estación de Policía de la Refinería, el teniente Raúl Baquero Baquero, los agentes Rodrigo Guzmán Ramírez, Carlos Fernando Lozano Mayorga, José Ananías Ramírez, Jorge Guasca Beltrán y Marco Aurelio Briceño Rincón, debieron ser objeto de investigación. No solamente en contra de ellos pesaban las sindicaciones hechas por el policía trasladado a Santa Rosa de Simití, y amigo de Chacón, sino el antecedente de las amenazas de muerte proferidas contra Chacón, por el teniente Baquero, y el hecho de que algunas personas vieron enrumbarse hacia la Refinería a uno de los vehículos utilizados en el crimen. Igualmente, debió ser objeto de alguna indagación el mayor González, Comandante del IV Distrito de Policía hasta poco antes del asesinato del líder sindical.

En segundo lugar se debió investigar al personal del Comando Flotilla Fluvial del Magdalena Medio de la Armada Nacional, toda vez que un vehículo adscrito a esa unidad castrense fue reconocido como uno de los automotores que tomó parte en los hechos. Así mismo, las actuaciones posteriores asumidas por oficiales de la Armada, en punto a encubrir y distorsionar la

situación reglamentaria del suboficial Pérez Cabrera, constituían suficientes motivos para adelantar algunas pesquisas. Al menos debieron ser investigados el capitán José Gustavo Rojas Casadiego, para establecer si había tenido alguna participación en los hechos, así como el teniente Jairo Salazar Medina, Jefe Inmediato de Pérez Cabrera; y el suboficial Pedro Palma, encargado de autorizar la salida de vehículos de la Armada, de las instalaciones militares.

Por último ha debido ser investigado el Comandante del Batallón Nueva Granada, teniente coronel Eduardo Sánchez Quiñonez y el vicepresidente de Ecopetrol Alberto Merlano Alcocer, toda vez que contra ellos fueron formuladas varias acusaciones públicas. Además, algunos testigos aseguraron que uno de los vehículos, utilizados por los asesinos de Chacón, tomó rumbo hacia el Batallón Nueva Granada, e inclusive de él se habrían apeado algunas personas que habrían ingresado a las instalaciones militares.

**Cuadro No. 1. PERSONAL EN CUYA CONTRA EXISTEN INDICIOS DE PARTICIPACION
EN EL CRIMEN DE MANUEL GUSTAVO CHACON SARMIENTO**

<i>NOMBRE</i>	<i>GRADO</i>	<i>INSTITUCION</i>	<i>CARGO</i>
Santos Quiñones Eduardo	Teniente Coronel	Batallón Nueva Granada V Brigada	Comandante Batallón
González	Mayor	Dpto. Policía Superior IV Distrito	Comandante Distrito
Reyes Pinilla José Oswaldo	Capitán	Dpto. Policía Santander IV Distrito Estación Refinería	Comandante Estación
Baquero Baquero Raúl	Teniente	Dpto. Policía Santander IV Distrito Estación Refinería	Subcomandante Estación
Ramírez José Ananías	Agente	Dpto. Policía Santander IV Distrito Estación Refinería	
Guzmán Ramírez Rodrigo	Agente	Dpto. Policía Santander IV Distrito Estación Refinería	Escolta Capitán Reyes
Lozano Mayorga Carlos Fdo.	Agente	Dpto. Policía Santander IV Distrito Estación Refinería	Escolta Capitán Reyes
Guasca Beltrán José	Agente	Dpto. Policía Santander IV Distrito Estación Refinería	Conductor Capitán Reyes
Briceño Marco Aurelio	Agente	Dpto. Policía Santander IV Distrito Estación Refinería	Conductor Capitán Reyes
Casadiegos Rojas José Gustavo	Capitán	Comando Flotilla Fluvial Magdalena Medio Armada Nacional	Comandante Flotilla
Salazar Medina Jairo	Teniente	Comando Flotilla Fluvial Magdalena Medio Armada Nacional	Oficial S-3
Palma Pedro	Suboficial	Comando Flotilla Fluvial Magdalena Medio Armada Nacional	S-3

IV. LA JUSTICIA

Rápida indagación preliminar

Al día siguiente del asesinato de Manuel Gustavo Chacón, la Dirección Seccional de Instrucción Criminal de Santander mediante resolución No. 040, comisionaba al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal de Bucaramanga que se encontraba investigando otro caso en Barranca, para que adelantara las primeras indagaciones sobre los hechos. Ese mismo 16 de enero el Juzgado 6 de Instrucción Criminal ordenaba adelantar la respectiva indagación preliminar, "en averiguación responsables". La Dirección Seccional de Instrucción Criminal había ordenado a un grupo de miembros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, apoyar al Juez durante la investigación⁴⁸.

El paro cívico, en el cual se había lanzado el pueblo barranqueño, había presionado a las autoridades para que tomaran esas medidas. Una vez terminado éste, se iniciaría la investigación penal.

Las primeras declaraciones fueron recepcionadas por miembros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial. La inmensa mayoría de los testigos callarían ante ellos⁴⁹. Sin embargo, el Juez Sexto de Instrucción Criminal recibía la declaración de un testigo clave: Gustavo Antonio Rincón Mogollón⁵⁰.

48 Resolución PJ0010, enero 16 de 1988, del Director Nacional de Instrucción Criminal.

49 Los agentes del Cuerpo Técnico de Policía Judicial al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, de enero 26 de 1988.

50 Declaración de Gustavo Antonio Rincón Mogollón, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal de Bucaramanga, el 20 de enero de 1988.

Testigo de excepción

Al principio de la tarde del 20 de enero, el señor Rincón Mogollón se había presentado ante el Doctor Enrique Navarro, Procurador Regional de Barranca: él había presenciado el crimen del "Loco" Chacón, y había reconocido a uno de los asesinos, el suboficial de la Armada Nacional. Pablo Francisco Pérez Cabrera. A este militar, Rincón lo conocía bien, pues había trabajado como dependiente judicial del abogado, el doctor César Reyes Encizo, que había defendido al suboficial Pérez en el proceso penal que en su contra se siguiera por el asesinato de César Salas en 1985⁵¹. Ese mismo 20 de enero, hacia el medio día, su ex jefe César Reyes Encizo y el uniformado Pérez Cabrera, habían estado rondando su casa, y el primero había señalado con la mano al segundo la ubicación precisa de la residencia de Rincón. Temeroso de ser asesinado por lo que había presenciado al 15 de enero frente al almacén de calzado Paulina, Gustavo Antonio Rincón Mogollón había decidido acudir a la Procuraduría y declarar todo lo que sabía. Por esta última razón, el doctor Navarro, luego de comunicarse con el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, había solicitado al titular de ese despacho que se desplazara hasta las oficinas de la Procuraduría Regional para efectos de recibir el trascendental testimonio⁵².

Al día siguiente de recepcionar esta fundamental declaración, al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, llegarían informes sobre los atentados de que fuera víctima, antes de su muerte, Manuel Gustavo Chacón. En algunos de ellos se hablaba de la participación de miembros de la Policía Nacional⁵³, incluso con nombres propios: el teniente Baquero, el capitán Reyes y el mayor González, Comandante de la Policía de Barranca. Asimismo, la viuda del dirigente sindical asesinado hacía entrega al Juez Instructor, de una carta que poco antes del crimen, en octubre de 1987, le había hecho llegar a Chacón, antes de ser trasladado a otra estación de Policía en Santa Rosa de Simití, un agente de policía amigo, en donde le avisaba que José Ananías Ramírez, miembro de la Policía, había recibido el encargo de asesinarlo, por parte del capitán Reyes y del Mayor, para lo cual estos oficiales le habían dado varios días de franquicia, para que pudieran seguirle los pasos a su víctima⁵⁴. Además señalaba, el autor de la nota que, Ramírez era el autor del último atentado contra Manuel, el cual había ejecutado desde la moto Ya-

51 *Ibíd.*

52 Informe secretarial del Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, de enero 20 de 1988.

53 Declaración de Luis Eduardo Galindo Saavedra y de María Elisa Uribe viuda de Chacón, el 21 de enero de 1988, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal de Bucaramanga.

54 Carta dirigida por un agente de la Policía Nacional a Manuel, entregado al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal de Bucaramanga.

maha de placas FNJ46 de Medellín⁵⁵. Los agentes escoltas del Capitán Reyes estaban implicados también en los atentados. “Rompe el papel”, advertía en su nota el agente de Policía a Chacón.

Asimismo eran allegados otros testimonios por el juez: los autores del crimen habían hecho los disparos desde un vehículo, que es de reconocida propiedad de la Armada en Barranca.

El doctor Alfonso Benavides Dueñas, Juez Sexto de Instrucción Criminal ya podía entrever qué tipo de personas podrían ser los autores del asesinato de Chacón. Por ello, el 21 de enero, solicitada al D.A.S. —Seccional Bucaramanga prestar en forma inmediata el servicio de escolta para que el despacho a su cargo pudiera seguir adelante con la investigación⁵⁶. No era coincidental que el Juez no solicitara ese servicio a la oficina del D.A.S. de Barranca: esta dependencia había sido informada en varias oportunidades de los varios atentados contra Chacón y de las múltiples amenazas que recibía, sin que hubiera tomado alguna medida preventiva o investigativa.

Viaje hacia la muerte

Los rodeos que el 20 de enero habían hecho Pérez Cabrera y Reyes Encizo, en el vehículo de este mismo, en los alrededores de la casa de Gustavo Antonio Rincón Mogollón, y el extraño señalamiento⁵⁷, no era ni de las primeras, ni de las últimas, amenazas que recaerían sobre este excepcional testigo. Dos días antes, el 18, Rincón, cuando se encontraba tomando un refresco en el kiosko de Renato, luego de asistir a una diligencia judicial, fue abordado por el suboficial de la Armada Nacional, quien lo saludó. El militar iba acompañado de un hombre que carecía de su mano derecha: era Robinson Rueda. Al verlo de espalda, y al mirarle la cabeza y observarle el corte del pelo, reconocería a uno de los hombres que estaba dentro del vehículo que el 15 de enero conducía Pérez Cabrera y desde el cual habían sido disparadas las ráfagas de subametralladora contra la humanidad de Manuel Gustavo Chacón⁵⁸.

El 23 de enero, el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal era informado que por “razones obvias de seguridad tuvo que abandonar la ciudad” Gusta-

55 Ibíd, hoja 2.

56 Auto de enero 21 de 1988 del Juzgado Sexto de Instrucción Criminal.

57 Declaración de Jairo Muñoz González, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, enéro 23 de 1988.

58 Declaración de Gustavo Antonio Rincón. . . doc. cit..

Octubre 27/87.

SR:

chacón

Rompe el papel

mira quiero ser corto y claro ya sabes
quien te escribe, soy quien te entrego el
vale Tin en la Puerta principal, fue a
preguntar por ud. el día y estabas
en Bogotá. Todo es por decirte q' quien
hizo los disparos a la uso fue José Ananias
Ramírez en una moto Yamaha 50 Rojo con
blanco el vigilante que estaba en la puerta
ese día se dio cuenta porq' él llevaba la
pistola encima de la moto a la vista de
todas, te cuento q' él tiene la misión
de matarte y estoy seguro q' si no lo
madrugas lo hace, él es el conductor
del capitán Reyes de Refinería el trabaja
en compinche con el escolta o sea el
compañero q' anda con ellos en la camion
neta, el capitán y el mayor saben pues
le dieron 5 días de permiso para q' te
siga los pasos, ami me trasladan no se

Facsimil de la carta enviada a Manuel Gustavo por un miembro de la Policía, en octubre de 1987.

vo Antonio Rincón Mogollón. Gustavo Rincón había sido evacuado del puerto por la Oficina Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, con destino a Bogotá. Antes, había alcanzado a hacer, junto con investigadores judiciales, varios relatos hablados de alguno de los autores materiales del crimen. Las personas esbozadas en los retratos hablados y Pérez Cabrera, en una fotografía, serían reconocidos, por varios testigos, como los autores materiales del asesinato del "Loco" Chacón.

La Dirección Nacional de Instrucción Criminal había decidido proteger a Gustavo Rincón. Luego de ordenar su traslado a Bogotá y ponerlo a buen resguardo allí, el testigo era integrado al Cuerpo Técnico de Policía Judicial. Lo que no sospechaba Gustavo Rincón es que había empezado a andar un plan para eliminarlo.

A mediados de 1988, un sujeto que dijo llamarse Robinson Gutiérrez de la Cruz, se presentaba ante las dependencias de la Procuraduría Regional de Barrancabermeja: afirmaba poseer gran cantidad de información sobre varios casos de asesinatos y desapariciones, además de haber sido testigo presencial del atentado perpetrado contra los sindicalistas de la U.S.O., Hernández Dueñas y Martínez Duarte. Los funcionarios de la Procuraduría entregaban al jefe de indagación preliminar del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, al "testigo". A su vez este último funcionario ponía a Gutiérrez de la Cruz en un bus de Copetrán con destino a Bogotá. Allí le esperaba el mismo Director Nacional de Instrucción Criminal, doctor Lozano Tovar, y el testigo sería hospedado en diferentes hoteles por cuenta de la Presidencia de la República⁵⁹.

Robinson Gutiérrez declararía a instancias de instrucción criminal, ante varios juzgados y diferentes casos. El Juez Octavo y el Segundo de Orden Público recibirían sus declaraciones. Todo lo que afirmaba el "testigo" refrendaba lo investigado por cada Juez: lo que no se percataban estos funcionarios era que Robinson Gutiérrez no aportaba datos nuevos, y aun más, sus "revelaciones" parecían provenir de la información publicada por esas fechas, por los diarios nacionales y de lo que se comentaba en las calles de Barranca. Tampoco los funcionarios de Instrucción Criminal habían reparado en ello, y por el contrario el "testigo" se había logrado granjear la confianza del director: el 5 de septiembre, el doctor Lozano Tovar, nombraba a Gutiérrez de la Cruz agente investigador, grado 9, del Cuerpo Técnico de Policía Judicial e identificado con el carné No. 288 y lo proveía de un arma de dotación.

Ya en el organismo investigativo detectó a Gustavo Rincón: se hicieron amigos. Robinson Gutiérrez pisteó paso a paso la rutina y los sitios frecuentados por Rincón.

59 Carta de Robinson Gutiérrez de la Cruz dirigida al doctor Carlos Eduardo Lozano, Director Nacional de Instrucción Criminal, con fecha enero 12 de 1989.

El nuevo agente de Policía Judicial, sin embargo, cometería varios errores, además se descubriría que en su contra cursaba un proceso penal en el Juzgado 15 de Instrucción Criminal de Barranca, y le había sido librada orden de captura. El 1 de diciembre de 1988, el doctor Lozano Tovar destituyó a Robinson Gutiérrez. Este pediría su reintegro infructuosamente. Inclusive el Procurador General de la Nación, entonces doctor Serpa Uribe terciaría por él, y solicitaría al brigadier general Maza Márquez, Jefe del D.A.S., ayudarle a Gutiérrez⁶⁰. Sin embargo al poco tiempo se perdería todo rastro del “testigo” y ex agente del Cuerpo Técnico de Policía Judicial.

El 18 de enero de 1989, Gustavo Rincón era convidado por un hombre a tomarse unas cervezas en una tienda del barrio Claret, en Bogotá. Luego de ingerir algunas cervezas, el acompañante de Rincón desenfundaba un revólver y le propinaba varios disparos a éste. Rincón moriría casi inmediatamente mientras que el pistolero tranquilamente se alejaba del sitio. Varios testigos de los hechos dieron una completa descripción del asesino: era Robinson Gutiérrez de la Cruz⁶¹. El plan había sido ejecutado.

Sin embargo, Rincón Mogollón no era el único testigo que había sido amenazado. Expresamente así lo manifestarían Jorge Eliécer Cala Buelvas y Luis Eduardo Fernández Fernández⁶².

“Auto cabeza de proceso”

El 3 de febrero de 1988, el Juez Sexto de Instrucción Criminal declaraba abierta la investigación penal y ordenaba abrir el sumario No. 391 por el homicidio de Manuel Gustavo Chacón, contra el suboficial Pérez Cabrera. Al día siguiente libraba boleta de captura en su contra⁶³. A los pocos días Pérez Cabrera sería detenido por el D.A.S.⁶⁴.

El mismo día el Juez Sexto de Instrucción Criminal oiría en indagatoria al ex suboficial. Pérez Cabrera afirmaba haber estado, el día del asesinato de

60 Oficio DP No. 1003 de diciembre 6 de 1988, del Procurador General de la Nación dirigido al Brigadier General Alfredo Maza Márquez, Director del D.A.S..

61 Revista *Semana*, mayo 16 de 1989, pág. 41 y diario *La Prensa*, mayo 6 de 1989, pág. 11.

62 Declaraciones de Luis Eduardo Fernández Fernández y Jorge Eliécer Cala Buelvas, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal Ambulante, el 15 y 19 de febrero de 1988, respectivamente.

63 Boleta de captura No. 001 de febrero 4 de 1988 del Juzgado Sexto de Instrucción Criminal.

64 Oficio No. 016/D.A.S./SSU/PO/BB/J.. de Barranca, febrero 11 de 1986, Jefatura D.A.S., Puesto Operativo Barranca al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal.

Chacón, con Aníbal Piedrahita y Robinson Rueda en la "Importadora Chevrolet", luego en el "Nido de Oro", tomando los tres cerveza⁶⁵. El Juzgado oíría también a Piedrahita y a Rueda⁶⁶. Los tres se contradecían mutuamente.

El Juzgado Instructor recaudaría una gran cantidad de testimonios: algunos señalaban que una camioneta blanca, conocida en el puerto como de la Armada Nacional, había tomado parte en el asesinato de Chacón⁶⁷. El Juez Sexto de Instrucción Criminal constataría que efectivamente el comando Flotilla Fluvial del Magdalena Medio disponía de una camioneta Dodge 100 de color blanco. Según los militares el vehículo estaba "fuera de servicio"⁶⁸. A esa camioneta todos la conocían como "La Brasileña".

El 16 de febrero, el abogado defensor de Pérez Cabrera solicitaba al Juzgado que se cesara todo procedimiento contra su cliente, y que se le dejara en libertad. Según la defensa, Gustavo Rincón estaba totalmente desquiciado y alimentaba una gran enemistad con el ex suboficial. Simultáneamente la familia de Chacón, constituida en parte civil desde los primeros días de febrero y que había tomado parte activa en el proceso, pedía al Juez Sexto dictar auto de detención contra el exuniformado toda vez que existían suficientes pruebas en su contra. Ese mismo día el Juzgado Instructor profería medida de detención preventiva contra Pablo Francisco Pérez Cabrera. Inicialmente detenido en la cárcel de Barranca, Pérez Cabrera sería remitido en junio de 1988 a la Penitenciaría Nacional "La Picota", en Bogotá.

Ocultando pruebas

Desde un principio el Juez Sexto de Instrucción Criminal buscó identificar al agente trasladado a Santa Rosa de Simití, autor de la reveladora nota dirigida a Chacón, así como establecer si José Ananías Ramírez pertenecía a la Policía. El Juzgado pudo establecer que efectivamente, un agente de apellido Bobadilla, había sido trasladado hacia octubre de 1987 a Santa Rosa de

65 Diligencia de indagatoria de Pablo Francisco Pérez Cabrera, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, el 11 de febrero de 1988.

66 Declaración de Aníbal de Jesús Piedrahita Mejía y Robinson Rueda Galván, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal Ambulante, el 11 y 12 de febrero de 1988, respectivamente.

67 Declaración de María Delia Serrano ante el Cuerpo Técnico de Policía Judicial, y declaración de Luis Eduardo Fernández Fernández, el 15 de febrero de 1988, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal Ambulante.

68 Oficio No. 665/DIPER/749, de febrero 12 de 1988 del Capitán Aranguren Ribon. Jefe de Personal de la Armada Nacional, dirigido al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal.

Simití⁶⁹. Sin embargo, la casi totalidad de los miembros de la Policía de Barranca negaron conocer a los agentes Bobadilla y José Ananías Ramírez⁷⁰.

El mayor Villamizar Carrillo, Comandante del IV Distrito de la Policía de Barranca, negaría al Juez Instructor disponer de información sobre personal trasladado a Santa Rosa de Simití. Sin embargo, el Juez Sexto de Instrucción Criminal, al realizar una inspección al Comando de Policía del puerto Petrolero⁷¹, comprobaría la existencia del agente No. 003050, José Ananías Ramírez, y que el uniformado José Bobadilla Lizarazo había sido trasladado a Santa Rosa de Simití, Bolívar, por orden No. 36, de septiembre de 1987.

De apelación en apelación

El 20 de febrero de 1988, el defensor de Pérez Cabrera apelaba el auto de detención proferido en contra de su cliente. Días después el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal concedería el recurso y el 23 de febrero remitía el expediente al Tribunal Superior de Santander para que se pronunciara. El 7 de marzo el Tribunal resolvía el recurso interpuesto: para esta corporación resultaba "falaz" la coartada del sindicado Pérez⁷². Era confirmado el auto de detención contra el ex suboficial.

La investigación penal proseguiría su curso. A mediados de mayo, la parte civil solicitaba el cierre de la investigación por haberse superado ampliamente los 30 días para instruir el sumario, de que hablaba el artículo 439, numeral 4, del Código de Procedimiento Penal.

El 9 de junio, el Juez Sexto de Instrucción Criminal decidía llamar a juicio a Pérez Cabrera, profiriendo resolución acusatoria en su contra.

Esta nueva decisión judicial era, así mismo, apelada por la defensa. El abogado de Pérez Cabrera alegaba, entre otros, que Rincón Mogollón estaba loco y era casi ciego, lo que hacía de él, principal testigo de cargo, poco creíble y fiable. El 20 de junio, el Juzgado Instructor remitía, nuevamente, el ex-

69 Declaración del Agente de Policía Miguel Pineda, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, el 29 de enero de 1988.

70 Declaraciones de Pedro Nel Pineda, Julio César Mora, Antonio Lamus Pardo, Bertulfo Ramírez Perdomo, el 29 y 30 de enero de 1988, ante el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal.

71 Diligencia de inspección judicial practicada por el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, al Comando del IV Distrito de Policía, el 19 de febrero de 1988.

72 Providencia de marzo 7 de 1987, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santander, Sala Penal, hoja No. 5.

pediente a la Sala Penal del Tribunal Superior de Santander⁷³. El 1 de julio, el doctor Gerardo Mantilla Mantilla, Fiscal ante el Tribunal, presentaba su concepto: se había probado médicamente en el proceso penal que Rincón Mogollón era una “persona normal” y que podía distinguir perfectamente personas y objetos a 20 ó 25 metros. Además, se sabía, antes de las declaraciones de Rincón, que Pérez Cabrera estaba involucrado en el crimen; era necesario confirmar la resolución de acusación⁷⁴.

Casi un mes después, el Tribunal se inhibía de conocer el recurso de apelación y devolvía el expediente al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, para corrección de una anomalía procedimental⁷⁵. “Es la tercera vez que el expediente sube a esa honorable corporación. . .”, afirmaría el Juez Instructor, en su oficio de remisión del expediente al Tribunal, luego de haber enmendado el error procedimental⁷⁶. Finalmente el 12 de septiembre de 1988, la Sala Penal del Tribunal se pronunciaba sobre la apelación: la corporación confirmaba la resolución de acusación.

El 14 de octubre, el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal remitía, por competencia, al Juzgado Superior de Barranca reparto. El caso de Chacón sería asignado al Juzgado Octavo Superior, pero su titular, el doctor Angel Miguel Suárez Bernal, se declaraba impedido: su padre había mantenido una gran amistad con el progenitor de Manuel Chacón. Además, alegaba el doctor Suárez Bernal, que él había sido amigo personal de Gustavo Chacón, e incluso le había dado su primer empleo. El caso sería remitido al Juzgado Noveno Superior. Sin embargo, este despacho se declaraba incompetente: no aceptaba el impedimento de su colega del Octavo Superior; promovía incidente de colisión de competencia, y remitía el expediente al Tribunal Superior de Santander. Esta corporación, el 28 de noviembre de 1988, declaraba fundado el impedimento del Juez Octavo Superior, Suárez Bernal, y remitía el caso al Juzgado Noveno Superior. El expediente llegaría al despacho del Juez hasta el 26 de enero de 1989, o sea casi un mes después.

Dilatado juicio

Dos meses y medio después de la providencia del Tribunal, el Juzgado Noveno Superior se pronunciaba sobre la legalidad del procedimiento adelan-

73 Oficio No. 139, del Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, de junio 20 de 1988.

74 Oficio No. 191, Concepto Fiscal, de julio 1 de 1988.

75 Auto de julio 25 de 1988 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santander.

76 Oficio No. 185-R:391, de agosto 16 de 1988, del Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, dirigido al Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santander.

tado hasta entonces. Ninguna nulidad era detectada por el Juez⁷⁷. Estando Pérez Cabrera recluido en La Picota en Bogotá, el Juzgado 73 de Instrucción Criminal sería comisionado, el 17 de febrero de 1989, de notificarle esta decisión del Juzgado Noveno Superior. Así mismo, el 25 de abril, el juez de la causa tomaba medidas para notificar al representante del Ministerio Público en el proceso, el doctor Pinzón Aulas⁷⁸.

Sólo hasta el 4 de mayo de 1989, casi 3 meses después, el “auto de control de legalidad” quedaba ejecutoriado. Ese mismo día quedaba el proceso a disposición de las partes para solicitar pruebas.

Para el 10 de octubre de 1989, el Juzgado Noveno Superior había decretado la realización de audiencia de juzgamiento de Pérez Cabrera por el homicidio de Manuel Gustavo Chacón. Sin embargo, a solicitud del abogado defensor, esta sería suspendida y aplazada hasta nueva fecha.

Una investigación demasiado prudente

A pesar de que la Justicia Ordinaria había vinculado penalmente y puesto tras las rejas al ex suboficial Pérez Cabrera, lo cierto es que era el único sindicado por el crimen del dirigente sindical de la U.S.O. Pese a existir indicios y elementos probatorios en contra de otros miembros de la fuerza pública, como el capitán José Oswaldo Reyes Pinilla, Comandante de Policía Estación Refinería, los agentes José Ananías Ramírez, Rodrigo Guzmán y Lozano Saldarriaga, estos últimos escoltas del oficial, el mayor González, ex comandante del IV Distrito de Policía de Santander y el teniente Baquero Baquero; ninguno de ellos siquiera fue investigado.

Tampoco el Juzgado averiguaría sobre la posible participación de miembros del Batallón Nueva Granada en el crimen, pese a que existían testimonios de que uno de los vehículos en que se desplazaban los asesinos de Chacón se había detenido algunos instantes frente a las instalaciones para dejar algunos pasajeros.

Tampoco serían investigados los miembros del Comando Flotilla Fluvial del Magdalena Medio de la Armada Nacional acantonado en el puerto petrolero, pese a la evidencia probatoria sobre la utilización, de uno de los vehículos adscritos a esa unidad castrense, para la perpetración del crimen. Ni si-

77 “Auto de Control de Legalidad”, de febrero 7 de 1989, del Juzgado Noveno Superior de Barranca.

78 Despacho penal No. 004, abril 25 de 1989, del Juzgado Noveno Superior de Barranca al Juzgado Primero Superior de Barranca.

quiera Robinson Rueda, contra quien pesaban graves indicios, fue vinculado al proceso penal ni investigado siquiera. Como tampoco había sido investigada la presencia de Alberto Merlano Alcocer, el día anterior al crimen. en las instalaciones del Batallón Nueva Granada, para esclarecer las graves imputaciones que la U.S.O., había hecho en su contra. La investigación desarrollada por la Justicia resultaba, por lo menos, demasiado tímida y prudente: se había limitado a lo obvio. La excesiva "prudencia" había cobijado con un manto de impunidad a los autores del asesinato de Manuel Gustavo Chacón Sarmiento.

V. LA PROCURADURIA

Primeras actuaciones

A raíz de una denuncia que elevara Julio Enrique Carrascal, Presidente de la Junta Nacional de la U.S.O., ante el Ministerio Público, por el asesinato de Manuel Gustavo Chacón y los atropellos cometidos por las Fuerzas Armadas contra la población barranqueña durante el subsiguiente paro cívico seguido al crimen⁷⁹, la Procuraduría iniciaba la investigación por la muerte del líder obrero. Dentro de los hechos denunciados por el Presidente de la U.S.O., estaba el asesinato del joven John Jairo Vanegas, en la tarde del 15 de enero, por miembros de la patrulla militar movilizada en la tanqueta cascabel No. 22, y las quemaduras con ácido sulfúrico infligidas a Edgar Carreño, por otros efectivos castrenses. El 22 de enero de 1988, el doctor Carlos Mauro Hoyos, Procurador General de la Nación, ordenaba iniciar la respectiva indagación preliminar, y comisionaba a los abogados visitantes Polo Castellanos y Arias Cortés, de las Delegadas para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, respectivamente⁸⁰.

Los abogados visitantes de las Procuradurías Delegadas se desplazarían, días después, a Barranca. Allí concentrarían su actividad a investigar los atropellos cometidos por militares y policías en represión al paro cívico realizado por el pueblo barranqueño en protesta por el asesinato de Chacón.

79 Carta de Julio Enrique Carrascal Puentes, dirigida a Carlos Mauro Hoyos, Procurador General de la Nación, fechada enero 21 de 1988.

80 Auto de enero 22 de 1988, de la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, los funcionarios indagarían por las circunstancias en que había resultado muerto el joven Vanegas: el caso ya estaba siendo investigado por la Jurisdicción Penal Militar⁸¹.

En todo caso, la Procuraduría constataba que la acción de los militares había arrojado como saldo un civil muerto y 11 particulares heridos, de los cuales 9 por arma de fuego⁸².

Los agentes investigadores adjuntaron copias de boletines de la U.S.O., llamando al paro; de declaraciones de organizaciones políticas de izquierda repudiando el crimen de Chacón; de recortes de los diarios locales reportando el desenvolvimiento del paro, etc. Las labores de pesquisas no parecían enderezarse a establecer la identidad de los autores del asesinato de Chacón, ni las circunstancias de éste. Sin embargo, los funcionarios allegaron a la indagación preliminar lo que hasta entonces había investigado el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal: pruebas que sindicaban al suboficial Pablo Francisco Pérez Cabrera de la Armada, de haber tomado parte en el crimen. Además la Procuraduría había recibido un boletín del Frente "Capitán Parmenio" del Ejército de Liberación Nacional, donde se afirmaba que el líder obrero había sido tiroteado desde una camioneta de la Armada Nacional, y poseer pruebas de ello. Así mismo, en el expediente penal reposaba la declaración de Gustavo Rincón Mogollón.

El 28 de enero, los funcionarios de la Procuraduría practicaban una visita a la Flotilla Fluvial del Magdalena Medio, de la Armada Nacional. Allí constatarían que Pérez Cabrera era suboficial de la Armada, y en su contra existía la resolución No. 413, de diciembre 28 de 1987, separándolo en forma absoluta de la institución⁸³. También comprobarían, los investigadores, que esta resolución de destitución, aunque remitida a ese comando desde el 6 de enero, sólo sería notificada 20 días después, el 26⁸⁴. La orden de notificarla no había sido dada hasta el 23 de enero, por auto del Comandante de la Flotilla, el capitán de Corbeta José Gustavo Rojas Casadiego.

En los primeros días de febrero, los dos investigadores de la Procuraduría rendían su informe⁸⁵: sugerían abrir formal averiguación disciplinaria

81 Acta de visita especial del abogado visitador de la Procuraduría, al Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar, el 26 de enero de 1988.

82 Oficio No. 215, enero 27 de 1988, del Procurador Regional de Barranca, y oficio No. 1700-06 de enero 18 de 1988 del Jefe del Departamento Servicio Salud - Complejo Industrial de Ecopetrol.

83 Acta de visita de los abogados visitadores para las Fuerzas Militares, a la Flotilla Fluvial del Magdalena Medio, de la Armada Nacional, de enero 28 de 1988.

84 *Ibidem*.

85 Informe evaluativo de los abogados investigadores de las Delegadas para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dirigido al Procurador General de la Nación, el 2 de febrero de 1988.

contra el suboficial Pérez Cabrera, y remitir, por competencia, el caso a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares. Sin embargo, los funcionarios disculpaban de plano la tardanza en la notificación de la resolución No. 413, se debía a que el suboficial se encontraba en vacaciones. Este singular acto marcaría el derrotero que habría de darle la Procuraduría al caso Chacón: investigar únicamente a Pablo Francisco Pérez Cabrera, sin indagar por la participación de otros miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado, pese a las evidencias en contra.

En la Delegada para las Fuerzas Militares

A principios de marzo de 1988, el Procurador General de la Nación remitía el expediente de Gustavo Chacón a la Delegada para las Fuerzas Militares, toda vez que este despacho era el competente⁸⁶. El Jefe del Ministerio Público ordenaba que las diligencias siguieran en “indagación preliminar”.

El 11 de marzo, el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, avoca el conocimiento del caso Chacón. “. . . Antes de tomar cualquier determinación relacionada con la apertura de formal averiguación disciplinaria, se requiere profundizar más en esta investigación. . .”, afirmarí el doctor Velasco Guerrero, titular de esa Delegada, para luego ordenar la recepción de una serie de pruebas⁸⁷. Entre las pruebas decretadas, estaba la solicitud de un informe detallado, al Comandante Flotilla Fluvial del Magdalena Medio, de los vehículos adscritos a esa unidad castrense, y varias diligencias para establecer plenamente la identidad de José Ananías Ramírez, y poder localizarlo. Para ello delegaba, ese mismo día, al Procurador Regional de Barranca.

La resolución No. 413

El 11 de abril de 1988, la Delegada para las Fuerzas Militares recibía del Jefe Director de Personal de la Armada Nacional la hoja de vida del suboficial primero Pérez Cabrera. Nuevamente la Procuraduría constataría que el uniformado había sido sancionado con destitución y separación absoluta de las Fuerzas Militares, mediante resolución No. 413 del Comandante de la Armada Nacional, de diciembre 28 de 1987, la cual sólo se había notificado el 26 de enero de 1988, por disposición fechada de enero 23 de ese mes, del Comandante de la Flotilla Fluvial⁸⁸.

86 Auto de marzo 3 de 1988, del Procurador General de la Nación, doctor Alfredo Gutiérrez Márquez.

87 Auto de marzo 11 de 1988, del Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, hoja 3.

88 Oficio No. 01828/DIPER-DIAPE-ROVID-79, de abril 8 de 1988, del capitán Navio Arangueren Ribon, al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares.

La resolución No. 413 había sido motivada por la solicitud de destitución que hiciera la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares en octubre 8 de 1986⁸⁹, y ratificada el 12 de noviembre de ese año, mediante resolución No. 253 de esa dependencia del Ministerio Público. En esa oportunidad la Procuraduría había hallado responsable al, entonces, suboficial Segundo Pérez Cabrera del asesinato a sangre fría del celador César Salas, el 11 de julio de 1985 en Barrancabermeja.

Dilatado trámite

A los tres meses de haber sido comisionado para seguir adelante la investigación, el Procurador Regional de Barranca solicitaba al Comando Flotilla Fluvial acantonado en esa ciudad, le remitiera la lista del personal y el parque motor adscritos a su unidad⁹⁰. La dilatación en el trámite de la comisión se debía en parte a que el Procurador Regional había subcomisionado a su vez, para recaudar las pruebas decretadas, a la abogada visitadora, doctora Sonia Patricia Olivella, quien se había declarado impedida para asumir tal labor. A principios de junio, el capitán de Corbeta Rojas Casadiego contestaba la solicitud del funcionario del Ministerio Público. Además de suministrar la lista de personal adscrito a esa unidad militar y de relacionar algunos de los vehículos bajo su dependencia, el oficial afirmaba que no disponían de motocicletas y “las que hay son de propiedad del personal que labora en esa unidad”⁹¹.

En junio 7, el Procurador Regional de Barranca ordenaba seguir adelante con la investigación preliminar; y subcomisionaba a un abogado visitador para seguir recaudando las pruebas decretadas. La Procuraduría recaudaría importantes pruebas: incluso algunos testimonios, según los cuales la camioneta desde la cual se habían disparado las ráfagas que habían terminado con la vida de Chacón, en su huida había parado algunos instantes frente a las instalaciones del Batallón Nueva Granada y dejado varias personas que habrían ingresado a la unidad militar⁹².

Al finalizar el mes de junio, el Procurador Regional de Barranca remitía el expediente de Chacón a la Delegada para las Fuerzas Militares⁹³.

89 Resolución No. 251 de octubre 8 de 1986, de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, expediente disciplinario No. 42955/548 V.A..

90 Oficio No. 1313 de mayo 31, del Procurador Regional de Barranca.

91 Oficio No. 0962-CFFLU-88, de junio 3 de 1988, del Comandante Flotilla Fluvial al Procurador Regional (E) de Barranca.

92 Declaración de Luis Eduardo Galindo ante la Procuraduría Regional de Barranca, el 23 de enero de 1988.

93 Oficio No. 1504 de junio 24 de 1988, de la Procuraduría Regional de Barranca al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares.

Pliego de cargos

El 15 de julio, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares adelantaba una visita especial al proceso penal adelantado por el asesinato de Chacón, entre otras pruebas. Hasta ese entonces, esta dependencia del Ministerio Público venía tramitando bajo un sólo expediente los casos de los asesinatos de Manuel Gustavo Chacón y John Vanegas, y las denuncias hechas por la U.S.O., por atropellos cometidos durante el levantamiento popular realizado el 15 de enero y los días siguientes en Barranca.

En los primeros días de agosto, los abogados investigadores de las Delegadas rendían su informe evaluativo al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares. Había suficiente mérito probatorio para abrir formal investigación disciplinaria contra el uniformado Pérez Cabrera⁹⁴. El 19 de agosto, el titular de la Delegada para las Fuerzas Militares decretaba seguir, en cuadernos separados y con diferente número de radicación, los procesos por las muertes de Chacón y Vanegas, y, acogiendo el informe de los investigadores, ordenaba abrir formal averiguación disciplinaria contra el suboficial Pérez Cabrera. Al finalizar el mes de agosto le eran formulados al ex militar pliegos de cargos por su participación en el asesinato del líder obrero. "Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente", afirmaría el Delegado en pliego de cargos imputados al encartado⁹⁵.

Importante prueba

Pérez Cabrera sería notificado de los cargos en su contra en la penitenciaría central "La Picota", donde estaba detenido a órdenes de la Justicia Ordinaria, también por el asesinato de Manuel Gustavo Chacón. El exuniformado solicitaría varias pruebas que, según él, comprobaban que era ajeno al crimen. Una de ellas era la realización del recorrido entre el sitio donde fuera abaleado el líder sindical y la importadora Chevrolet y el "Nido de Oro", que según el ex militar eran los lugares en donde se hallaba él cuando se desenvolvía el crimen, y momentos después de estos, respectivamente. Según Pérez Cabrera, los sitios distaban entre ellos más de 3 kilómetros y se necesitaba un tiempo considerable para recorrer en un carro el trayecto que los separaba.

El 29 de noviembre de 1988, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, ordenaba recaudar las pruebas solicitadas por el encartado; para ello comisionaba al Procurador Regional de Barranca.

94 Informe evaluativo de agosto 3 de 1988, de los abogados visitantes al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares.

95 Oficio No. 4006, de agosto 31 de 1988, de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.

El 4 de enero de 1989, ese funcionario local practicaría el reconocido solicitado. Los resultados más que comprobar la coartada del ex suboficial, la desvirtuaban y ratificaban su participación en el crimen. Entre el sitio del homicidio y la tienda "Nido de Oro", en carro había 48 segundos y 55 segundos entre el primer lugar y la "Importadora Chevrolet". A pie se requerían 15 y 17 minutos respectivamente⁹⁶.

Así mismo una nueva visita al proceso penal adelantado contra Pérez Cabrera sería realizada⁹⁷. Ese mismo día, el 2 de enero, el Procurador Delegado enviaba el expediente a la Delegada para las Fuerzas Militares, por cumplimiento de la comisión impartida. Sin embargo, el Procurador Delegado constataría que no se habían recaudado todas las pruebas ordenadas⁹⁸.

El fallo: no están todos los que son. . .

El 3 de abril, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares fallaba el expediente disciplinario por el asesinato de Chacón⁹⁹. En su decisión el Ministerio Público rebatiría uno a uno los descargos y pruebas del suboficial. El Procurador Delegado, finalmente, solicitaba la destitución del suboficial Pablo Francisco Pérez Cabrera, por el asesinato de Manuel Gustavo Chacón.

Sin embargo, con este fallo, se sellaba la impunidad. Ninguno de los demás partícipes del crimen, habían sido siquiera investigados, pese a los indicios recaudados.

96 Acta de visita realizada por la Procuraduría Regional de Barranca, el 4 de enero de 1990.

97 Acta de visita de la Procuraduría Regional de Barranca al Juzgado Noveno Superior de Barranca, el 12 de enero de 1989.

98 Auto de enero 18 de 1989, del Procurador Delegado para las Fuerzas Militares.

99 Resolución No. 115 de abril 3 de 1989, de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.

VI. MECANISMOS DE IMPUNIDAD

En el caso del asesinato de Manuel Gustavo Chacón Sarmiento se pudieron registrar varios mecanismos de impunidad.

Mecanismos del modus operandi

— La utilización de personal militar vistiendo prendas particulares y de vehículos sin distintivos de su pertenencia a la Armada, aunque adscritos a las Fuerzas Militares, constituyen uno de los mecanismos desplegados para asegurar la impunidad, en tanto dificultan la identificación de los autores materiales del crimen.

— La no reacción de las numerosas autoridades de Policía que presenciaron los hechos, o que se encontraban en inmediaciones del lugar de la tragedia permitiendo, sin obstáculo alguno, la huida rápida y segura de los ejecutores materiales, constituyó otro de los mecanismos de impunidad detectados.

Mecanismos de encubrimiento

— La negativa, por parte de las autoridades de Policía en suministrar información acerca de uno de los miembros de esa institución —José Ananías Ramírez— en cuya contra existían graves indicios, así como sobre la existencia y paradero del agente trasladado a Santa Rosa de Simití, el cual era conocedor de parte de los responsables intelectuales y materiales de la cadena de atentados contra Chacón, constituyeron mecanismos para asegurar la impunidad.

— El amedrentamiento, e incluso asesinato de testigos presenciales del crimen, constituyó otro de los mecanismos detectados.

— El cambio de color de los vehículos empleados, mediante su pintura en instalaciones militares, constituyó otro de los mecanismos registrados aquí.

Mecanismos de la Justicia

— La forma como se enrumbó la investigación judicial constituyó el principal mecanismo de impunidad en este caso. La actividad desplegada se circunscribió a delimitar la responsabilidad del suboficial Pérez Cabrera, y no investigó a los demás uniformados y particulares implicados en el crimen, y en contra de los cuales, paulatinamente, fueron emergiendo indicios y elementos probatorios que señalaban o sugerían su responsabilidad. El no investigar la participación de otras personas fuera de Pérez Cabrera, constituyó el principal mecanismo judicial de impunidad.

Mecanismo de la Procuraduría

— La actuación de la Procuraduría se constituyó en otro importante mecanismo de impunidad, en la medida en que, a semejanza de la actividad judicial, enfiló su investigación disciplinaria, única y exclusivamente, contra el suboficial Pérez Cabrera, sin adelantar pesquisa alguna contra los demás implicados, pese a toda evidencia probatoria.